



UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTONOMA
DE YUNGUYO
Creada por Ley N° 32090
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 08-2026-CCO-UNFAY

Yunguyo, 23 de febrero de 2026

VISTO:

El Informe N° 013-2026-DGA-UC-UT/FPF, de fecha 19 de febrero del 2026, así como el Informe N° 011-2026-DGA/UC/JACC, de fecha 20 de febrero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) *cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes*";

Que, de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.5 *Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos*.";

Que, en mérito al Artículo 29 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, se aprueba el Estatuto de la Universidad mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 05-2024-CO, en la cual, establece en su literal d) y e) del Artículo 9 en relación al Régimen de la Autonomía Universitaria, lo siguiente: "*Administrativo: Implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo*."; así como también lo señala lo "*Económico: Implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos*"; lo que se puede llegar a entender que, la autonomía administrativa y económica incluye la gestión de bienes y patrimonio, celebración de actos jurídicos y adopción de acuerdos internos;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, en el numeral 6.1.5 establece que el presidente de la comisión organizadora tiene las siguientes funciones: "*d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*";

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico normativa de dicho Sistema, emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas,





UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTONOMA
DE YUNGUYO
Creada por Ley N° 32090
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, la implementación del Marco NICSP, se realiza conforme a las disposiciones que remite la Dirección General de Contabilidad Pública, a fin de que las Oficinas de Contabilidad de las entidades del Sector Público, efectúen las acciones conducentes al reconocimiento, medición y presentación de las transacciones y otros hechos económicos de la entidad, en aplicación a lo establecido en los incisos 2 y 3 del numeral 7.2 del artículo 7 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438;

Que, a través de Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01 de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 *"Directiva General para el Proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público"*, la cual, dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 *"Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en las entidades del sector público"*, el cual establece que el Titular a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición – CET a nivel de la entidad adoptante mediante resolución, la cual estará conformada de forma obligatoria por: Un representante del Titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad, adicionalmente pueden formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces. El CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentre en transición al Marco NICSP;

Que, con Resolución Directoral N° 006-2024-EF/51.01 de fecha 11 de mayo de 2024, se aprueba el Instructivo N° 002-2024-EF/51.01 *"Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público"*, con el objeto de establecer lineamientos para la elaboración del documento de diagnóstico de brechas contables entre el Marco NICS y las prácticas contables anteriores, con fines de preparación del Programa de Transición



**UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTONOMA
DE YUNGUYO**
Creada por Ley N° 32090
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



en las entidades del sector público; disponiendo que el diagnóstico es un proceso técnico contable, mediante el cual, la Comisión Especial de Transición realiza comparaciones del marco NICSP con las prácticas contables anteriores utilizadas por la entidad adoptante;

De conformidad con las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF; la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva general para el proceso de transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en las entidades del sector público"; aprobada con Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, el Instructivo N° 001-2024-EF/51 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en las entidades del sector público", aprobado con Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51 y el Instructivo N° 002- 2024-EF/51.01 "Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del programa de transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en las entidades del sector público, aprobado Resolución Directoral N° 006-2024-EF/51.01, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo;

Que, mediante Informe N° 013-2026-DGA-UC-UT/FPF del 19 de Febrero de 2026, el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la UNFAY, solicita al Director General de Administración de la UNFAY, designación del Comité Especial de Transición e inicio del Programa de Transición;

Que, mediante el Informe N° 011-2026-UNFAY/DGA/JAAC de fecha 20 de Febrero de 2026 el Director General de Administración de la UNFAY, traslada al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNFAY la propuesta para la conformación de la Comisión Especial de Transición - CET, para el diagnóstico de brechas contables con fines de preparación del programa de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la UNFAY;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220; la Resolución Viceministerial N° 057-2023-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias; Resolución de Comisión Organizadora N° 05-2024-CO, que aprueba el Estatuto UNFAY y Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 06-2024-CCO, que aprueba el ROF de la UNFAY;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión Especial de Transición - CET, para el diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del programa de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo; la misma que estará conformada por los siguientes:

- Secretario General (Representante Titular)
- Director General de Administración
- Jefe de la Unidad de Contabilidad
- Jefe de la Unidad de Abastecimiento



**UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTONOMA
DE YUNGUYO**
Creada por Ley N° 32090
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



Artículo Segundo.- PRECISAR que la Comisión Especial de Transición (CET) de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, deberá proceder conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva general para el proceso de transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en las entidades del sector público"; aprobada con Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01; el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en las entidades del sector público", aprobado con Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01; y, el Instructivo N° 002-2024-EF/51.01 "Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del programa de transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en las entidades del sector público", aprobado con Resolución Directoral N° 006-2024-EF/51.01 y otras normas de competencia.



Artículo Tercero.- PRECISAR que las funciones de la CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP. La CET de la UNATEFSIL tiene las siguientes funciones, entre otras que disponga la DGCP en las Normas de Transición o que le sean asignadas por la/el titular:

- Organizar los equipos de trabajo internos y los recursos; así como determinar los plazos internos con sujeción a los plazos establecidos por la DGCP para la transición al Marco NICSP.
- Elaborar con los equipos de trabajo, el diagnóstico de brechas contables con fines del Programa de Transición.
- Elaborar con los equipos de trabajo, el Programa de Transición y proponer su aprobación a la/el titular.
- Ejecutar con los equipos de trabajo, las acciones previstas en el Programa de Transición, conforme a las prioridades del cumplimiento de las metas que establezca.
- Solicitar a las áreas de la entidad adoptante, la información que permita documentar las acciones para la transición al Marco NICSP. En el caso que las áreas no remitan la información solicitada, la CET comunica por escrito de esta situación a la/el titular, a fin de que adopte las acciones correspondientes.
- Documentar los resultados de los avances de la transición al Marco NICSP, con la finalidad de sustentar los registros contables derivados del Programa de Transición.
- Disponer la inclusión de los registros contables procedentes de los resultados de los avances de la transición, en los estados financieros de la entidad adoptante por cada período que corresponda.
- Informar a la/el titular los resultados de los avances del Programa de Transición y la culminación de la transición al Marco NICSP.

Artículo Cuarto.- DISPONER, que durante la transición al Marco NICSP, se requiere de la participación de todas las áreas de nuestra entidad en calidad de entidad adoptante, involucradas en sus transacciones y otros hechos económicos. Este proceso requiere, llevar a cabo las acciones necesarias de forma oportuna hasta la culminación.

Artículo Quinto.- Los miembros de la Comisión Especial de Transición - CET, cuya conformación se aprueba en el artículo 1, deberán suscribir sus actos funcionales de conformidad con lo establecido en el artículo 3 y las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.





UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTONOMA
DE YUNGUYO
Creada por Ley N° 32090
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Especial de Transición CET de la UE: 565 Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo; la cual, a su vez, deberá ser comunicada a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y Archívese





27/02/26